

SANTA CRUZ, DE 21 AGOSTO DE 2.023

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
3. Decreto Supremo N°172 publicado en el Diario Oficial el 24 de junio de 2023 declaró como zonas afectadas por catástrofe a diversas regiones del país
4. Presupuesto del Proveedor Maquinaria Tierra del Valle Limitada, RUT. N°77.042.108-K.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por parte de la Dirección de Finanzas Municipales.
6. El Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y las situaciones de emergencia a las cuales se ha visto enfrentada la Municipalidad de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

1. 1.- Que el DECRETO SUPREMO N°172 publicado en el Diario Oficial el 24 de junio de 2023 declaró como zonas afectadas por catástrofe a diversas regiones del país, incluyendo la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la que pertenece la comuna de Santa Cruz, a causa de lluvias intensas con isoterma cero alta, que ocasionaron, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; suspensión de clases.
2. Señala además el decreto N°172, en su artículo cuarto, que regirá la declaración durante el plazo señalado en el artículo 19 del decreto supremo N°104, de 1977. Este establece un plazo de doce meses contados desde la catástrofe.
3. El Artículo 4° de la Ley N° 18.695 señala: "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Letra j). La Gestión del Riesgo de Desastres en el Territorio de la Comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos Eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a Emergencias.
4. Que la ilustre Municipalidad de Santa Cruz requirió efectuar labores preventivas de limpieza, defensa del borde y encausamiento del Río Tinguiririca en el Sector de Apalta, con el objetivo de reforzar la vigilancia en los sectores de mayor vulnerabilidad con el fin de evitar **Situaciones de Riesgo para la Población** en caso de un posible desborde de dicho Río, para lo cual se eligió contratar con la empresa **Maquinaria Tierra del Valle Limitada**, la que envió cotización con fecha agosto que señala los siguientes valores:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR NETO	VALOR CON IVA
1.	Excavadora PC300	Hora	1	\$ 80.000	\$ 95.200

5. Que resulta imperante actuar con la mayor celeridad y eficacia, ante la gravedad de la situación que afecta directamente la seguridad y el bienestar de los habitantes de la comuna.

DECRETO

EXENTO N°3621

1. **APRUEBASE** los Términos Técnicos de Referencia que establecieron las condiciones propias del servicio, que corresponden a los siguientes:

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA

**"ARRIENDO DE MÁQUINA EXCAVADORA CON MOTIVO DE EMERGENCIA
POR FRENTE DE MAL TIEMPO EN LA COMUNA DE SANTA CRUZ"**

1. PROPÓSITO Y OBJETIVO

El presente trato directo tiene como objetivo efectuar la regularización de los servicios prestados por la contratación de Máquina excavadora, para las labores de emergencia en cuanto a la limpieza, defensa del borde y encausamiento del Río Tinguiririca en el Sector de Apalta (AGUAS ARRIBA PUENTE CRUCE DE APALTA), esto debido a las altas Precipitaciones pronosticadas que podrían terminar afectando los caudales del Río Tinguiririca, así de esta forma se reforzará la vigilancia en los sectores de mayor vulnerabilidad con el fin de evitar situaciones de riesgo para la población en caso de un posible desborde de dicho afluente.

2. MAQUINARIA REQUERIDA

2.1. *Para efecto de realizar el servicio requerido se necesita:*

➤ *Arriendo Máquina Excavadora PC300 capacidad de balde 1 m³ por un total de 18 horas (Valor Hora).*

2.2. *Se debe considerar el traslado de la Máquina en forma diaria en caso de así requerirse por la Unidad Técnica. Lo anterior debe efectuarse mediante Camión con Cama Baja.*

3. CONSIDERACIONES PREVIAS

La Jornada de Trabajo, podrá efectuarse en horarios diurnos y nocturnos de acuerdo a las necesidades que surjan en el periodo de mal tiempo lo que será informado por la Inspección Técnica del Servicio mediante Libro de Obra.

3.1. *Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá disponer la señalización adecuada, conforme a las exigencias reglamentarias vigentes. Todos los caminos, superficies de tránsito deben ser mantenidos y en orden, libres de obstáculos, debiendo retirar de ellos los matorrales, desperdicios, etc., al término de cada jornada, así como los equipos utilizados.*

3.2. *Todos los materiales procedentes del retiro de matorrales y excavaciones en caso de requerirse, deberán ser llevados a los botaderos autorizados por la entidad correspondiente.*

3.3. *El contratista tendrá la obligación de mantener un Libro de Obra, foliado, en triplicado, tipo manifold, autocopiativo, del que sólo se podrá desprender el original para la Inspección Técnica y la primera copia para el contratista, la segunda copia deberá permanecer en el libro. Cualquier comunicación establecida a través de este libro, se considerará como oficial. Será responsabilidad del Contratista mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden. Este Libro de Servicio deberá estar siempre disponible, en forma expedita, en caso contrario el contratista estará afecto a multa. Las observaciones anotadas en el libro antes señalado deben ser cumplidas por el contratista, dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica y por el sólo hecho de anotarlas, la contratista se entenderá por notificado, sin que sea necesario requerir su firma.*

4. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1 *El plazo máximo para la ejecución de los servicios será de 2 días corridos desde la fecha del acta de entrega de terreno por parte de la inspección técnica de servicios.*

4.2. *Las Maquinarias deberán estar disponibles en y óptimas condiciones para el día, lugar y hora programada, lo que será previamente ordenado por parte del Inspector Técnico de Obra mediante instrucciones en el Libro de Obras.*

5. DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago de los servicios se realizará una vez finalizados los trabajos, lo que será verificado por parte del Inspector Técnico del Servicio.

6. MULTAS

6.1. *Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 5 UF., por observación:*

- a) *Ignorar las indicaciones del Inspector Técnico impartidas.*
- b) *Personal en estado de intemperancia o drogado.*
- c) *No cumplir con la norma de comunicación diaria con la Unidad Técnica Municipal.*
- d) *Atraso e Incumplimiento en los plazos de los trabajos encomendados.*

- e) Paralización de las tareas asignadas sin justificación, por períodos iguales o superiores a 48 horas seguidas o interrupciones mayores al 25% del plazo total otorgado (en días corridos).
 - f) Insuficiencia de personal para la realización del trabajo encomendado.
 - g) Comportamiento inadecuado con los Inspectores y la comunidad en general. Esta sanción será aplicada por trabajador cada vez que ocurra.
 - h) Personal que se cambia ropa en terreno. Se multará por cada trabajador que lo haga.
 - i) No utilización de los implementos de seguridad cuando el trabajo encomendado lo amerite.
- La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

6.2. Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Contratista, la Unidad Técnica notificara al oferente adjudicado mediante correo electrónico el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

6.3. Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO

La Ilustre Municipalidad podrá poner Término Anticipado del Servicio por cualquier incumplimiento, cumplimiento imperfecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, o que le imponen la Ley y especialmente en los siguientes casos:

- a) Por razones de interés público, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 18.695.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el servicio y demás antecedentes de la propuesta le imponen al Contratista.
- c) Si el Contratista no iniciare oportunamente el Servicio, no diere cumplimiento al programa de trabajo y/o incurriera en paralizaciones superiores a las previstas.
- d) Incumplimiento de los trabajos ordenados por el ITS designado, para su fiscalización.
- e) Si por errores en los trabajos del Contratista la mantención sufriera deficiencias graves, de difícil recuperación.
- f) Si las multas acumuladas durante el mes sobrepasan el 50% del valor mensual a pagar.
- g) Por ausencia significativa del personal por un período de 48 horas seguidas.
- h) Malos tratos con el ITS y/u otros Funcionarios Municipales que deba relacionarse.
- i) En estos casos la Municipalidad de Santa Cruz podrá poner término anticipado al contrato por la simple vía administrativa sin intervención judicial alguna, mediante Decreto Alcaldicio con el sólo informe fundado de la Inspección Técnica. También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En este último caso, el Contratista deberá mantener el servicio hasta la fecha acordada entre las partes, como término de Contrato.

8. DE LA INSPECCIÓN

La unidad encargada de la Inspección Técnica de los Servicios será la Dirección de Obras Municipales, quien designará a un funcionario para la verificación del cumplimiento de las labores encomendadas y de los presentes requerimientos técnicos.

9. DEL PRECIO Y PAGO

9.1. El valor de los servicios corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El Contratista solicitará, por escrito, la cancelación del Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

9.2. El Pago deberá tener el V° B° del ITS y del Director de Obras Municipales, donde solamente deberá considerarse los servicios ejecutados.

9.3. Para la cancelación del Pago el Contratista presentará a la Dirección de Obras Municipales la con los siguientes antecedentes:

1. Solicitud de Cancelación del Pago.
2. Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
3. Acta de Recepción de los Servicios.

El Pago se presentará al Inspector Técnico del Servicio, detallando la cantidad y características del cumplimiento de la materia de encargo, esta información específica quedará registrada para su tramitación de cancelación.

Sera necesario acompañar reporte escrito diario de cada maquinaria usada con el objeto de demostrar las labores realizadas. Dicho reporte será entregado al Inspector Técnico del Servicio quien verificará las labores realizadas al final del periodo de trabajo.

10. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

2. **REGULARICE**, la celebración de un Trato Directo con la Empresa **MAQUINARIA TIERRA DEL VALLE LIMITADA**, RUT N° 77.042.108-K, representada por Don **JOSÉ ORELLANA ALIAGA**, RUT N° 11.812.717-K, con motivo de efectuar la cancelación de los servicios de emergencia prestados los días 18 y 19 de agosto de 2023 conforme con lo dispuesto en la Letra "C" del Artículo 8° de la Ley N° 19.886, por verificarse una situación de emergencia, para la contratación de maquinaria pesada, por un monto de **\$1.713.600** (pesos), **que corresponde al Arriendo de 18 horas de Máquina Excavadora** para labores de emergencia.
3. **EMÍTASE**, la orden de compra al proveedor individualizado en el punto anterior.
4. No se firmará contrato por tratarse de compra menor a 100 UTM y la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
5. **REMÍTASE**, conjuntamente con todos los antecedentes, a la Dirección Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.
6. **IMPÚTESE**, el gasto, que demande el presente Decreto al Ítem Presupuestario, Número de Cuenta 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.
7. **PUBLÍQUESE** en el plazo de 24 horas en el portal de compras públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

GWAC/AARB/MITE/MARR/CMRC/JJAL/rep

c. c.:

- Alcaldía (01)
- Adquisiciones(01)
- Archivo (01)

-----/



ALVARO ARTEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal